

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Impugnación maternidad 2022-00730

De acuerdo al informe secretarial, se dispone:

1°. Reconocer personería al Doctor NICOLAS ARANGUREN CUBILLOS como apoderado judicial de la demandada MILENA DE JESUS CANTILLO ROCHA.

2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P se tiene por notificada por conducta concluyente a la demandada.

3°. Por economía procesal téngase en cuenta que la demandada contestó demanda, sin proponer excepciones.

4°. Incorporar al proceso la prueba de paternidad practicada a las partes por el Centro Latinoamericano Genética Molecular de Colombia.

De conformidad al artículo 228 del Código General del Proceso, del anterior dictamen médico legal de genética, se corre traslado por el término legal de tres (3) días.

En firme este auto ingrese al despacho para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Francys Herrera Pedraza', written in a cursive style.

FRANCY HERRERA PEDRAZA  
JUEZ – E

